

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de septiembre de dos mil veintidós

Rad. 2012-00302

En virtud de que en el presente asunto se cumplen las reglas del literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, toda vez que la última actuación que modificó la liquidación del crédito, se surtió el 7 de septiembre de 2018 (fl.223 C-2 PDF), siendo las demás actuaciones surtidas con posterioridad a esta, gestiones que no logran interrumpir los términos para detener la aplicación de la prenombrada figura¹.

En el caso particular, a partir del 7 de septiembre de 2018, el término máximo con el que contaba la parte ejecutante para allegar memoriales tendientes a impulsar el trámite del proceso en la forma dispuesta por el Tribunal de cierre, se prolongó hasta el 7 de diciembre de 2020, esto teniendo en cuenta la suspensión de términos judiciales entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, con ocasión de la pandemia, siendo las dos últimas actuaciones meros actos de trámite que no impiden aplicar esta figura

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito, como lo establece el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: No se ordena el levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se hicieron ordenes en ese sentido en este asunto

CUARTO: En firme este auto, se dispone el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

¹ Ver sentencias STC11191 de 9 de diciembre de 2020, STC4021-2020 y STC4206-2021 del 22 de abril de 2021 CSJ

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b77a42c7d0a7a6a7611ccf0b4dc7b6a9c1bf8fcae88ed689aabb91f6e520bc**

Documento generado en 12/09/2022 05:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>